OTROSI No. 1
al CONTRATO No. 1.120.60.17.13-11436-2025 1 del 06 de agosto de 2025

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA		MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.120.60.17.13-11436-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA	ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC
NIT	NIT. No. 805.020.318-2
OBJETO	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LA ADQUISICIÓN DE TONERS NUEVOS GENÉRICOS Y/O REMANUFACTURADOS PARA LAS IMPRESORAS DE LAS ÁREAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE RESPONDER CON EFICACIA Y OPORTUNIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROCESOS MISIONALES.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($245.970.000) incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06 de agosto de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	21 de agosto de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO.	No Aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No.	No Aplica
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JOSÉ FERNANDO CASTAÑO CAMPO

Entre los suscritos MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA identificada con CC. 66.930.649 de Pradera (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINITRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, con NIT. 890.399.029-5 según Decreto de nombramiento No. 0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Scanned with CamScanner

denominará Departamento del Valle del Cauca – UNIDAD ADMINITRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA y LA EMPRESA ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC., identificado con Nit. No.805.020.318-2, representada legalmente por EDILBERTO PACHECHO POSSO identificado con cc 16.803.426 de la Victoria Valle del Cauca, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 01 al contrato No. 1.120.60.17.13-11436-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, conforme al artículo 305 de la Constitución Política el Departamento del Valle del Cauca, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

2. Que, mediante Decreto 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, la Gobernadora del Valle del Cauca, delego la Contratación y la Ordenación del Gasto, solo para algunas modalidades de selección en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores, Gerentes y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora.

3. Que, las entidades del Estado ordenadoras del gasto pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o mediante Otrosí cambiar elementos accidentales del contrato.

Que, esta regla general aplica para todos los contratos Estatales regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, de igual forma en los contratos de interventoría se prorrogara o adicionara el mismo porcentaje o tiempo del contrato principal.

4. Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así: (…) "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado" (…)

5. Que así mismo se ha expresado: El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Scanned with CamScanner

6. Que, a propósito de las modificaciones, prorrogas, adiciones u "Otrosí" es oportuno acudir a lo señalado sobre el "ius Variandi" como la facultad de modificar las condiciones del contrato en cuanto al modo, lugar, tiempo, actividades o cantidad, la cual debe ser ejercida con un criterio razonable y, por tanto, sin arbitrariedad, consensuado por las partes y determinado por las conveniencias razonables y justas que surgen de las necesidades del CONTRATANTE.

7. Que toda modificación, prórroga, adición u "Otrosí", deberá apreciar el conjunto de elementos y adoptar una determinación que los consulte de manera adecuada y coherente, sin que implique variación del objeto contractual.

8. Que la misión de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca consiste en "asegurar el fortalecimiento del fisco Departamental, mediante la oportuna y eficiente determinación y cobro de los ingresos tributarios y no tributarios administrados por el Departamento del Valle del Cauca, generar cultura tributaria en los ciudadanos que conduzca al cumplimiento permanente de sus deberes fiscales".

9. Partiendo de la funcionalidad del organismo y desde el fortalecimiento del fisco Departamental, se ha trabajado en la construcción de estrategias que permitan el incremento de los recaudos, dando cumplimiento a el objeto del proceso de Gestión del Recaudo: "Fomentar la cultura tributaria del ciudadano, gestionar el recaudo y ejercer las acciones y controles necesarios que permitan la determinación y cobro de los ingresos administrados por el Departamento del Valle del Cauca."

10. Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la estructura administrativa del departamento: planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los planes, programas y procesos relacionados con la liquidación y transferencias a favor del Departamento del Valle del Cauca o de tercero y los sistemas de información desarrollando las labores de determinación de las obligaciones tributarias.

11. Que, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para el efectivo y oportuno cumplimiento de su misión, visión y funciones, específicamente en lo que hace referencia a su competencia de realizar un control estricto de los pagos que se realizan a los acreedores de las obligaciones adquiridas por el Departamento y su respectivo recaudo.

12. Que conforme lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, suscribió un contrato con LA EMPRESA ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC., identificado con Nit. No. 805.020.318-2. el día 06 de agosto de 2025, del cual se generó el contrato electrónico No 1.120.60.17.13-11436-2025, cuyo objeto es: *"REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LA ADQUISICIÓN DE TONERS NUEVOS GENÉRICOS Y/O REMANUFACTURADOS PARA LAS IMPRESORAS*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Scanned with CamScanner

DE LAS ÁREAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE RESPONDER CON EFICACIA Y OPORTUNIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PROCESOS MISIONALES."

13. Que, el Contrato, cuenta con supervisión designada en cabeza del Dr. JOSÉ FERNANDO CASTAÑO CAMPO – Profesional Especializado de la Unidad Adminstrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

14. Que mediante oficio denominado "Justificación de Otrosí Contractual" dirigido al ordenador del gasto, de fecha 14 de noviembre el Supervisor del contrato solicita adición al valor de contrato por CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000), en los siguientes términos:

> *(…) 1.Que mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 1.120.60-17.13-11436 suscrito el 6 de agosto de 2025 entre la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca y la empresa ENIGMA DEVELOPERS SAS BIC.., "Realizar mantenimiento preventivo, correctivo y la adquisición de Tóner nuevos genéricos y/o remanufacturados para las impresoras de las áreas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca con el fin de responder con eficacia y oportunidad a los requerimientos de los procesos misionales.", con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.*
>
> *2.Que la misión de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria consiste en asegurar el fortalecimiento del fisco departamental, mediante la oportuna y eficiente determinación, liquidación y recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios administrados, así como la promoción de la cultura tributaria orientada al cumplimiento de los deberes fiscales.*
>
> *3.Que, en el marco de las funciones propias a cargo de la Unidad de Rentas, la misión de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca consiste en asegurar el fortalecimiento del fisco Departamental, mediante la oportuna y eficiente determinación y cobro de los ingresos tributarios y no tributarios administrados por el Departamento.*
>
> *4.Que, durante la ejecución del contrato, el seguimiento técnico ha considerado que es necesario adquirir un mayor número de tóner para las diferentes impresoras de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, teniendo en cuenta las actividades misionales que se adelantan en la actualidad relacionadas con los impuestos, rentas, tasas y contribuciones del departamento del Valle del Cauca.*
>
> *5.Que se determinó por parte de la alta dirección ampliar los plazos de las medidas extraordinarias transitorias sobre intereses, sanciones y multas, con el fin de permitir a los contribuyentes, responsables, responsables y agentes retenedores que, por razones de fuerza mayor o*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Scanned with CamScanner

circunstancias adversas, no lograron acogerse a los beneficios establecidos en la medida excepcional anterior. (Ordenanza 692 y 698 de 2025).

6.Que se espera según el análisis realizado 204.620 contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores de las vigencias fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023 realicen los respectivos pagos y por lo tanto implica realizar cuantiosas impresiones de las liquidaciones y entregarlas a los contribuyentes al momento de solicitarlas en los puntos de atención en el palacio de San Francisco y en el resto de los municipios del departamento.

Vigencias con procesos aperturados que **NO** tienen pago 2025.

VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCION
2023	79.750	$ 23.783.225.000	$ 50.950.238.000
2022	48.830	$ 12.617.879.732	$ 26.727.439.658
2021	41.420	$ 9.548.565.915	$ 20.173.208.618
2020	34.620	$ 7.856.379.595	$ 17.396.582.341
Total general	**204.620**	**$ 53.806.050.242**	**$ 115.247.468.617**

7.Que además de los contribuyentes que adeudan varias vigencias fiscales por concepto del impuesto sobre vehículos automotores (vigencias del 2020 al 2025), pero sin procesos fiscales abiertos, pueden aprovechar los descuentos tributarios, y son 1.377.167 personas que tienen la oportunidad de solicitar las liquidaciones y por lo tanto es un mayor uso de papel y el uso de tóner de las diferentes impresoras dispuestas en cada punto de atención al contribuyente.

Vigencias sin proceso que **NO** tienen pago 2025

VIGENCIA	CANTIDAD	IMPUESTO	SANCION (Antes de descuento)
2025	274.903	$ 25.516.405.000	$ 21.185.538.000
2024	273.936	$ 31.816.775.000	$ 23.403.901.000
2023	230.601	$ 16.648.982.000	$ 22.560.861.000
2022	211.403	$ 13.874.948.000	$ 18.540.450.000
2021	198.864	$ 13.054.225.000	$ 18.339.730.000
2020	187.460	$ 12.219.986.400	$ 17.702.819.000
Total general	**1.377.167**	**$ 113.131.321.400**	**$ 121.733.299.000**

8.Que además del grupo de los contribuyentes mencionados en los puntos anteriores, se encuentran entidades de naturaleza pública (Alcaldías, hospitales, instituciones educativas, entidades descentralizadas,) que iniciaron el proceso de trámite ante la Unidad Administrativa Especial de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Scanned with CamScanner

Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, pero que no alcanzaron durante el mes de octubre de 2025 a ser beneficiarios de los descuentos tributarios, y por lo tanto lo harán durante el plazo autorizado durante los meses restantes y por ende habrá que liquidarles e imprimirles los documentos (formularios) que respaldaran el pago de la deuda.

9.Que el contrato actualmente en ejecución vence el 31 de diciembre de 2025; sin embargo, subsiste la necesidad de continuar adquiriendo tóneres nuevos genéricos y/o remanufacturados.

10.Que a la fecha el contrato presenta una ejecución financiera del 86.93% que equivale a DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($213.827.535), representada en las siguientes cuentas:

PAGOS REALIZADOS	FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
Pago 1	Factura No FELTT86	06.10.2025	$21.732.819
Pago 2	Factura No FELTT88	24.10.2025	$53.163.838
Pago 3	Factura No FELTT94	28.10.2025	$138.930.878
		TOTAL	$213.827.535

11.Teniendo la necesidad se solicita se adicione la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE, para la adquisición de Tóner nuevos genéricos y/o remanufacturados para las impresoras de las áreas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca.

12.Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, las partes contratantes podrán, de mutuo acuerdo, efectuar modificaciones al contrato estatal respecto de su valor, siempre que se mantenga vigente la necesidad del objeto contractual y se garantice la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio a cargo del contratista.

13.Que la supervisión del contrato considera técnica, operativa y juridicamente procedente la Adición del Contrato No. 1.120.60.17.13-11436-2025, para seguir adquiriendo Tóner nuevos genéricos y/o remanufacturados para las impresoras de las áreas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, que permitan seguir atendiendo la impresión de las liquidaciones de los impuestos y rentas con los descuentos tributarios autorizados.

SOLICITUD

Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente a la Ordenadora del Gasto autorizar la Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 1.120.60.17.13-11436-2025 del 6 de agosto de 2025, en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Scanned with CamScanner

el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000), con el fin de ejecutar la entrega de Tóner nuevos genéricos y/o remanufacturados para las impresoras de las áreas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca.

15. Que, la modificación pretendida tiene como propósito principal garantizar la eficiencia administrativa, la correcta ejecución presupuestal y cumplir las finalidades del Estado con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas, en procura del interés general.

16. Que, dada la naturaleza vinculante del contrato, el alcance del objeto, las actividades, obligaciones y la necesidad de continuar con los servicios que EL CONTRATISTA viene ejecutando para el cumplimiento de la misión de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, se hace necesario celebrar Otrosí No. 1 al Contrato No. 1.120.60.17.13-11436-2025 del 6 de agosto de 2025 siendo viable, conveniente y oportuno como quiera que se ajusta a las normas y jurisprudencia colombiana que le son aplicables.

17. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones, por lo tanto, las partes

ACUERDAN

CLÁSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) valor que incluye todos los impuestos incluido IVA.

CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA. VALOR del contrato, la cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA: VALOR. El valor de la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($295.970.000), valor que incluye todos los impuestos incluido IVA.
El presente contrato cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- CDP No. 3500003147 del 25 de febrero de 2025, por DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($245.970.000) y el
- CDP 3700003309 del 12 de noviembre 2025, por CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).

El CDP No. 3500003147 del 25 de febrero de 2025 cuenta con dos líneas presupuestales:

CDP No.: 3500003147 del 25 de febrero de 2025.
Ítem: 1 Valor: $145.970.000 COP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Scanned with CamScanner

Apropiación Presupuestal: 121000/1135/2-120201003/9999999999999999/9999999999999: ICLD/UN ADMON ESP IMPT RE/Otros bienes transpo/GENÉRICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:
Elemento PEP:
Posición Presupuestaria: 2-120201003
Otros bienes transportables (excepto productos met
Cuenta Mayor: 5111140000

Ítem: 2 Valor: $100.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1135/2-120202008 /9999999999999999/9999999999999: ICLD/UN ADMON ESP IMPT RE/Serviciosprestados/GENÉRICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:
Elemento PEP:
Posición Presupuestaria: 2-120202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5111150002

Dicho lo anterior, del Ítem 2 no se va a ejecutar la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($16.818.719) razón por la cual se gestionaron los ajustes presupuestales pertinentes.

- ✓ Reducción del saldo de la línea No. 2 del RPC No. 4500040041 por DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($16.818.719.) Moneda corriente.

- ✓ Reducción del saldo de la línea No. 2 del CDP No 3700003147 por DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($16.818.719.) Moneda corriente.

- ✓ Se expidió el CDP No. 3700003317 del 25 de noviembre de 2025 por valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($16.818.719) *"Otros bienes transportables"* que es el resultado de los ajustes de valor (reducciones).

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. El contratista se compromete a actualizar las garantías presentadas con ocasión del contrato inicial, para lo cual deberá notificar a la Aseguradora mediante el presente documento y aportar la modificación de la Garantía para la respectiva aprobación por parte de EL CONTRATANTE.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan al presente documento que da alcance al objeto, a las obligaciones y demás estipulaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA: POLÍTICA ARCHIVÍSTICA. El presente documento, surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el expediente principal.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN. El presente documento, se publicará en el SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto No. 1082 del 2015 o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a la Gobernación del Valle del Cauca.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento, se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CELEBRACIÓN. El presente documento se firma por las partes intervinientes en el día de su expedición en Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia.

El presente contrato se considera perfeccionado una vez publicado y aprobado por las partes en el aplicativo secop II.

Proyectó: Karen Lizeth Altamirano Morales – Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Scanned with CamScanner